



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

337

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 28 de noviembre de 2024 aprobatorio de la modificación del “Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Municipal de Educación Infantil Xiquets”, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, no produciendo efectos jurídicos en tanto no hayan transcurrido quince días contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL XIQUETS DE FRAGA.

Mediante este Reglamento establecemos las normas e instrucciones que regulan la organización y convivencia en nuestro centro.

En él definimos las líneas básicas de organización y funcionamiento y concretamos las funciones, derechos y deberes de cada uno de los miembros de la comunidad escolar de la Escuela Municipal Infantil Xiquets.

Este Reglamento tiene como finalidad la de servir como instrumento útil para mejorar continuamente las relaciones entre el personal docente y los padres o tutores o representantes legales del menor.

Capítulo I- Denominación, objeto, carácter y ubicación

Artículo 1.- La Escuela Municipal Infantil Xiquets, cuyo titular es el Ayuntamiento de Fraga, es un servicio de carácter voluntario y destinado a la primera infancia, que nace del derecho a la educación y al desarrollo integral de su personalidad, en un ambiente adecuado a sus necesidades y en contacto con otros niños y niñas.

Artículo 2.- El centro tendrá como objeto ofrecer una función educativa complementaria a la que los niños reciben en el seno de su propio ambiente familiar y estará dirigida a la consecución del desarrollo físico, intelectual, moral y social de los niños en condiciones de libertad, responsabilidad y respeto hacia otras culturas o pueblos.

Artículo 3.- En la Escuela Municipal Infantil Xiquets no existirá ningún tipo de discriminación por razón de raza, lengua, credo, opiniones políticas o cualquier otra situación, ya sea de los niños o de los adultos.

Artículo 4.- La Escuela organiza, coordina e imparte los contenidos formativos adecuados a los niños con edades comprendidas entre 0 y 3 años, favoreciendo la conciliación de la vida laboral y familiar de los vecinos.

Artículo 5.- La Escuela se regirá por las normas legales de carácter general que le sean de aplicación, por la normativa propia del Ayuntamiento de Fraga y por el presente Reglamento.



Artículo 6.- La tasa a satisfacer por la asistencia a la Escuela será la que para cada curso establezca la correspondiente ordenanza fiscal reguladora.

Artículo 7.- La Escuela forma parte del Ayuntamiento y, por tanto, está sujeta a la normativa municipal para los servicios de gestión directa, así como a la estructura orgánica, a los criterios y procedimientos generales de organización, programación, dirección y coordinación de dicho servicio y del área municipal correspondiente.

Capítulo II.- Del personal Docente

Artículo 8.- Todo el personal encargado de la atención de los niños, dependiente del Ayuntamiento, estará adscrito al centro y será el que en cada caso venga establecido por la normativa que resulte aplicable, tanto por lo que se refiere al número como a la titulación requerida para ello.

Artículo 9.- El personal del centro trabajará en equipo. Es función de éste velar por el buen funcionamiento de la Escuela, tanto en el aspecto pedagógico como en el de organización y funcionamiento, tendiendo siempre a la mejora del centro.

Artículo 10.- Deberes y derechos del personal docente.

Deberes:

- a) Programar, desarrollar y evaluar la actividad educativa del centro.
- b) Velar por el proceso de maduración de los niños y las niñas del centro.
- c) Velar por el mantenimiento de las normas básicas en materia de sanidad e higiene, además por la seguridad del niño.
- d) Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado.
- e) Llevar a cabo las labores de atención a los niños/as propias de su puesto, en las que se incluyen la atención integral del niño/a, higiene, alimentación, educación, etc.
- f) Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.
- g) Mantener contacto de forma permanente con los padres o con los representantes legales de los niños y programar sesiones de tutorías con ellos de forma regular a lo largo del curso.
- h) Participar en la vida general del centro.
- i) Colaborar con el equipo docente.
- j) No entregar ningún niño/a matriculado en el centro a persona distinta de padres, tutores o representantes legales, si previamente no ha existido autorización expresa por ello.
- k) Utilizar los espacios del centro adecuadamente, respetando el uso específico para el que estén destinados.
- l) Abstenerse de fumar en todo el recinto del centro, incluido el patio de recreo.
- m) Tratar con respeto y consideración a cualquier miembro de la comunidad educativa del centro.
- n) Acudir a cuantas citaciones se les cursen por la dirección del centro.
- o) Elaborar el proyecto educativo y curricular de centro, la programación general anual y la memoria de cada curso y respetarlo, así como las normas que rigen en el centro.
- p) Supervisar el funcionamiento y la organización del espacio de comedor, atendiendo a su vez las funciones del monitor de comedor.
- q) Dar el desayuno y/o la merienda a los niños/as.

Derechos:

- a) Los recogidos en el marco legal vigente como trabajadores del Ayuntamiento.
- b) A participar en el Consejo Escolar del centro.
- c) A promover iniciativas en el ámbito de la investigación, innovación y formación educativa.
- d) A ser informados de las enfermedades contagiosas y alergias sufridas por los alumnos en el periodo escolar.



- e) A ser informados de las posibles anomalías de conducta que requieran una acción conjunta.
- f) A ser tratados con respecto y consideración por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) A ser informados por los padres, tutores o representantes legales de los niños sobre la persona encargada de recoger al menor al salir del centro.
- h) A fijar carteles referidos a asuntos laborales, sindicales, etc., en los lugares previamente destinados a ellos.

Artículo 11.- Director del Centro será nombrado por el Ayuntamiento y además de participar de los derechos y deberes antes descritos en el artículo 10 deberá desarrollar las siguientes funciones:

- a) Coordinar las actividades del centro.
 - b) Convocar y moderar las reuniones del equipo pedagógico.
 - c) Convocar y moderar las reuniones con los monitores de comedor y técnico encargado.
 - d) Informar sobre el funcionamiento de la Escuela a padres o responsables legales de los niños matriculados.
 - e) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Escolar del centro, en caso que lo hubiera.
 - f) Representar a la Escuela ante todos los órganos oficiales.
 - g) Elaborar y coordinar los horarios del personal y las vacaciones del mismo.
 - h) Asegurar el cumplimiento del trabajo, horarios y funciones de todo el personal del centro.
 - i) Custodiar los libros y archivos de la Escuela.
 - j) Informar sobre servicios complementarios, modificaciones de horarios y cualquier otro dato administrativo al Área de Educación del Ayuntamiento.
 - k) Proponer al Ayuntamiento y realizar la compra de material didáctico o las mejoras que se estimen oportunas para un mejor funcionamiento de la Escuela.
 - l) Llevar al día la contabilidad de la Escuela.
 - m) Realizar los recibos mensuales de todos los niños inscritos en la escuela y llevarlos al banco a mes vencido.
 - n) Compra de material (libros, equipamiento, mobiliario, etc).
 - o) Llevar al día los registros semanales de Sanidad, en cuanto al cloro, temperatura de la nevera y limpieza de la cocina, comedor, etc.
 - p) Asistir a todas las reuniones a las que le convoquen desde el Ayuntamiento.
 - q) Preparar todo el proceso que conlleva el periodo de inscripción y matriculación de los niños a la Escuela.
 - r) Gestionar el servicio de comedor: altas, ausencias, bajas, etc.
 - s) Elaborar y evaluar conjuntamente con el equipo educativo, el Proyecto Educativo de Centro, el Proyecto Curricular de Centro, la Programación General Anual, y la memoria de cada curso.
 - t) Elaborar, redactar y revisar el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela.
 - u) Supervisar el mantenimiento general del centro.
 - v) Supervisar la limpieza general del centro y comunicar cualquier aspecto relacionado con la misma.
- Supervisar el trabajo de los educadores del centro, de los monitores de comedor y del conserje peón servicios múltiples del centro.

Artículo 12.- Deberes y derechos del personal no docente. Monitores de comedor.

Deberes:

- a) Servir el menú a los niños.
- b) Enseñar y/o ayudarles a comer.
- c) Procurar que los niños coman los menús completos.
- d) Controlar que los niños con alergias coman los menús alternativos.
- e) Enseñar hábitos sociales en la mesa.
- f) Animar a comer a los niños inapetentes.



- g) Enseñar como y cuándo usar los cubiertos correctamente.
- h) Enseñar hábitos de higiene y limpieza antes, durante y después de comer.
- i) Informar a la Dirección de cualquier ausencia no justificada o anomalía que se pudiera dar durante el servicio de comedor, tanto en lo referente a actividades como a hábitos alimenticios.
- j) Acompañar a los niños en la hora de la siesta.
- k) Llevar a cabo, la limpieza y/o cambio de ropa / pañales de los niños hasta 3 años.
- l) Atender a los niños en caso de accidente.
- m) Preparar juegos para los niños, durante el rato de después de comer.
- n) Limpiar y ordenar el comedor.
- o) Encargarse del lavado de la ropa de cocina y de cama que se usa durante el periodo que dura el comedor.
- p) Participar en la elaboración del Proyecto de comedor.
- q) Redactar la memoria de curso de final de curso en cuanto al espacio de comedor.
- r) Realizar las evaluaciones mensuales de los niños que se quedan a comer en el centro.

Aquellas otras funciones relacionadas con la titulación requerida que son inherentes al puesto de trabajo y aquellas actuaciones derivadas del servicio que pueda encomendarle la Alcaldía o sus delegados.

Derechos:

- a) Los recogidos en el marco legal vigente como trabajadores del Ayuntamiento.
- b) A ser informados de las enfermedades contagiosas y alergias sufridas por los alumnos en el periodo escolar.
- c) A ser informados de las posibles anomalías de conducta que requieran una acción conjunta.
- d) A ser tratados con respeto y consideración por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e) A ser informados por el director del centro sobre la persona encargada de recoger al menor al salir del centro.
- f) A fijar carteles referidos a asuntos laborables, sindicales, etc., En los lugares previamente destinados a ellos.

Capítulo III.- El Claustro de profesores. Composición y funcionamiento.

Artículo 13.- El Claustro de Profesores, presidido por el Director, está integrado por la totalidad del profesorado que presta servicio docente en el Centro.

Artículo 14.- El Claustro es el órgano de participación del profesorado y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, decidir e informar sobre los aspectos docentes del Centro.

Artículo 15.- El Claustro de profesores se reunirá una vez por trimestre, de éstas reuniones, obligatoriamente serán una al principio de curso y otra al final. En las reuniones tratarán aspectos relacionados con:

- a) Formular propuestas para la elaboración de los Proyectos del Centro y de la Programación General Anual.
- b) Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual.
- c) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- d) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro.
- e) Analizar y valorar el funcionamiento general del Centro.
- f) Informar las normas de organización y funcionamiento del centro.



- g) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- h) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- i) Cualesquiera otras que le sean atribuidas.

Capítulo IV.- El Consejo Escolar. Composición y funcionamiento.

Artículo 16.- El Consejo Escolar es el órgano de participación de la Comunidad educativa en el funcionamiento y gestión del Centro.

No es obligatorio que exista un Consejo Escolar en las escuelas de educación infantil de primer ciclo.

Artículo 17.- El Consejo Escolar estará formado por:

- El Director del Centro, que será su Presidente.
- 3 profesores, elegidos por el Claustro. El profesor de menor edad, actuará como secretario.
- 3 padres/madres de los alumnos, elegidos entre ellos. Si existe asociación de padres, uno de ellos, actuará en representación del AmyPA.
- El concejal del Ayuntamiento encargado del área de educación.

Artículo 18.- El Consejo Escolar se renovará por mitades cada dos años de forma alternativa. En la primera mitad cambiarán dos maestros y un padre, y en la segunda mitad el resto.

Artículo 19.- El Consejo Escolar se reunirá en tres o cuatro ocasiones (trimestralmente) para tratar aspectos relacionados con el funcionamiento y organización del centro.

Artículo 20.- El número de componentes del Consejo Escolar así como su duración y renovación podrían verse modificados si desde el Departamento General de Educación así lo marcasen.

Capítulo V.- De los padres o representantes legales de los alumnos: Derechos y Deberes

Artículo 21.- Derechos

- a) A agruparse en Asociaciones de Padres en los términos previstos en la legislación vigente. Las AMPAs podrán elevar propuestas a dirección, informar su actividad, recibir información y fomentar la colaboración entre todos los miembros.
- b) A participar en la vida del centro con arreglo a la legislación vigente, sobre todo en lo que hace referencia con el Consejo Escolar del Centro.
- c) A recibir información y orientación sobre el desarrollo de sus hijos o tutelados.
- d) A ser informados de las posibles anomalías de conducta que requieran una acción conjunta.
- e) A ser informados oportunamente de los plazos de preinscripción y matrícula.
- f) A recibir información sobre las normas de funcionamiento de la Escuela y sobre la cuantía de las tasas a abonar.
- g) A dirigirse al profesor correspondiente, en el horario establecido para ello y previa citación, para formular cualquier observación, queja o sugerencia sobre la actividad escolar de sus hijos. En el caso de no ser debidamente atendidos, lo harán ante el director del centro.
- h) A ser recibidos por el educador del niño o por el director del centro en su caso.
- i) A recibir información sobre las actividades a desarrollar en el centro.
- j) A ser tratados con el debido respeto y consideración por parte del personal del centro.
- k) A utilizar los espacios del centro adecuadamente, respetando el uso específico para el que estén destinados.



l) A colocar carteles anuncios que se deseen en el espacio destinado a ello, tras el visto bueno de la dirección.

Artículo 22.- Deberes

- a) Tratar con respeto y consideración a los profesores, personal no docente y alumnos.
- b) Acudir a cuantas citaciones se les cursen por la dirección del centro.
- c) No interferir en la labor de los profesores, respetando las normas relativas, tanto al acceso a las instalaciones como al mantenimiento del orden dentro del centro.
- d) Respetar el proyecto educativo y las normas que rigen el centro.
- e) Aportar el material, vestuario, enseres personales y alimento, en su caso, para la correcta atención del niño, según las instrucciones recibidas del personal del centro.
- f) Declarar enfermedades y alergias que puedan padecer los niños a determinados alimentos, material higiénico, medicamentos y/o componentes.
- g) Observar las normas para la protección de la salud de los niños que contienen en el capítulo VII.
- h) Cuando se produzca alguna circunstancia especial que afecte a los niños (cambio de alimentación, suministro de medicación, dificultades de sueño... etc.) o a los padres (cambio de situación civil, laboral... etc.) deberá comunicarse al Centro.
- i) Personarse en el centro para recoger al niño con una antelación mínima de cinco minutos antes de la hora establecida para el horario máximo de salida.
- j) Indicar por escrito la relación de personas autorizadas para recoger al niño y sus posibles modificaciones.
- k) Abstenerse de fumar en todo el recinto de la Escuela, incluido el patio de recreo.

Capítulo VI.- De los niños

Artículo 23.- Los niños/as que vengan a la Escuela Infantil deberán traer al principio de curso:

- Pañales,
- toallitas,
- pañuelos de papel,
- babero de plástico o silicona sin mangas
- botella reutilizable con agua,
- biberón y botella de agua 1'5L para preparar los biberones de los bebés si lo necesitan
- bata para no mancharse con cinta para colgarla en la percha,
- muda de recambio para poder cambiarlo en caso de necesidad (pantalón, jersey, body o camiseta interior, calzoncillos o braguitas, calcetines y zapatos en función de la estación del año en la que estemos).

En caso de que se queden a comer en la Escuela, también deberán traer:

- Toallitas
- babero de plástico o silicona sin mangas
- ropa de recambio

Si además se quedan a dormir:

- Muñeco y/o chupete si lo necesitan
- biberón y leche en caso necesario.

En cada curso escolar se podrá modificar, añadir o quitar, algún artículo de la lista de material en función de las necesidades del momento. Se informará a las familias de dichos cambios.



Cada viernes se les dará a los niños la bata y/o demás objetos personales que sea necesario para que se lo lleven a casa para lavar y las devuelvan el lunes. Si algún día entre semana se considera necesario, también se las llevarán para lavar.

- a) Todo este material podrá variar de un año a otro según las necesidades del centro.
- b) Todas las prendas que traigan deberán marcarse con el nombre y apellidos del niño.
- c) Los abrigos, chaquetas... deberán llevar una cinta para colgarlo en la percha
- d) Los niños/as deberán traer ropa cómoda, evitando en lo posible botones, cierres o tirantes para que puedan valerse por sí mismos y participar en su autonomía.
- e) Los niños/as no deberán traer objetos de valor como cadenas, pulseras, medallas, etc.
- f) Igualmente no podrán traerse juguetes al centro, pasado el periodo de adaptación si no se lo pide el educador/a.
- g) Se debe procurar mantener a los niños/as en libertad: no interrumpir su actividad o su juego porque puedan mancharse con barro, témpera, etc.
- h) El niño sólo podrá ser recogido por sus padres o tutores. En el caso de que fuera otra persona debe avisarse al Centro y si no es familiar del niño, deberá ir provista de la correspondiente autorización por escrito.
- i) La comunicación con los padres es diaria y personalizada, de manera hablada y escrita a través de la "agenda" del alumno, donde irá reflejada toda la información del día (alimentación, descanso, higiene, actividades, estado emocional...).

Capítulo VII.- Normas referentes a la salud de los niños

Artículo 24.- Dado que los niños de estas edades, por sus condiciones inmunológicas, son muy receptivos a todo tipo de gérmenes que pueden producirles enfermedades, se hace necesario proporcionarle en la Escuela el ambiente más sano posible. Así mismo, cuando está enfermo, hemos de prevenirle de posibles complicaciones de su enfermedad procurándole reposo y tranquilidad en casa hasta que esté completamente restablecido. Debiendo respetar las siguientes reglas:

- a) Como los niños vienen a la escuela a convivir con otros niños, es imprescindible que el aseo en casa se haga a diario de forma minuciosa de pies a cabeza.
- b) Los niños acudirán al Centro con las uñas cuidadas y cortadas de forma regular.
- c) El cambio de pañales se efectuará siempre que el niño lo necesite.
- d) En caso de infección por parásitos se comunicará al Centro, que pondrá las medidas necesarias.
- e) Se prohíbe llevar a los niños con temperatura corporal superior a 37,5°C o con enfermedades infecto – contagiosas en periodo de contagio. Así mismo, se prohíbe la asistencia de niños afectados por plagas (pediculosis, etc).
- f) Se requerirá al inicio del curso y tras formalizar la matrícula, la acreditación de que al niño le han sido suministradas las vacunas indicadas a la edad del niño.
- g) Siempre que se produzcan cualquiera de las enfermedades que a continuación se indican no podrán asistir al centro por el periodo de tiempo que se señala a continuación, siendo además interesante que se observen las medidas de prevención que se señalan para cada uno de los casos.

ANEXO

Artículo 25.- En el caso de enfermedades que se manifiesten en el propio centro o de tratamientos médicos, el personal del centro seguirá las siguientes normas:

- a) En el caso de que algún niño se ponga enfermo en el centro, se avisará con la mayor rapidez a los padres, si la enfermedad del niño revistiera urgencia o gravedad, los padres no fueran localizados y si fuera estrictamente necesario, se llamará a los servicios de urgencia para que se desplacen al centro; bajo ningún concepto el personal de la escuela se desplazará con ese niño al centro de salud.



b) Queda prohibido dar en la Escuela medicamentos, excepto en los casos particulares con problemas crónicos no contagiosos. En tal caso deberá comunicarse a la Dirección del centro y justificarlo debidamente por el facultativo correspondiente además de acompañarlo con un justificante de los padres.

c) En el caso de alumnos lactantes los padres deberán proporcionar las leches maternizadas, papillas y otros alimentos prescritos por el pediatra que serán preparados y administrados según las indicaciones que se den al personal del centro.

Capítulo VIII.- Alimentación

Artículo 26.- Alimentación

a) El desayuno se dará aproximadamente a las 10h de la mañana para todos los niños independientemente de la edad. La hora de la comida variará según la edad de los niños desde las 12h hasta la 12'45h. En el caso que haya niños menores de 2 años que se queden a comer y hasta las 17h de la tarde, se les ofrecerá un biberón después de la siesta si es necesario. El resto de niños merendarán con sus familias a partir de las 17h de la tarde, salvo los niños que estén en turno de tarde que merendarán en la escuela. Tanto el desayuno como la merienda se traerán de casa y se cumplirán unos requisitos tales como lunes lácteo, miércoles fruta y viernes bocadillo. Martes y jueves a elección de las familias. Si hubiera algún cambio en los días se comunicaría a principios de curso a las familias.

b) Si un niño/a es alérgico a algún alimento deberán hacerlo constar con nota escrita por el médico.

c) Los niños que se queden días sueltos a comer deberán avisarlo al centro el día anterior.

d) Los niños no podrán traer golosinas a la escuela. En caso de cumpleaños o fiestas se consultará previamente con la educadora.

e) Los menús serán elaborados por expertos en nutrición. Estos menús se comunicarán mensualmente mediante una hoja informativa y estará expuesto en el tablón de anuncios de la escuela. Si hay algún cambio en el menú se informará a los padres con el suficiente tiempo.

f) La dieta alimenticia de los bebés y las horas de toma deben comunicarse por escrito.

g) Los nuevos alimentos serán introducidos previamente en casa.

h) Las dietas especiales para aquellos niños que lo necesiten, serán comunicadas al incorporarse ese día el niño al centro. Al tratarse de catering el día que soliciten dieta especial, deberán avisarlo con la mayor antelación posible.

Capítulo IX - Proceso de preinscripción y matrícula. Bajas y sustituciones.

Artículo 27.- Las bases generales que regularán la admisión de alumnos en la Escuela serán las que se marcan en el propio Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Municipal de Educación Infantil Xiquets. El calendario de preinscripciones será lo único que deberá aprobarse por decreto de alcaldía en cada curso escolar.

Artículo 28.- El número de plazas que se oferten para cada curso se hará público previamente en la convocatoria anual de preinscripciones. El número de plazas a ofertar dependerá de varias circunstancias: Los alumnos que ya están escolarizados deberán formalizar una continuidad para el siguiente curso escolar antes de que empiece el periodo de preinscripciones libres. Si alguno no formaliza dicha continuidad por los motivos personales no justificables documentalmente, esa plaza quedará libre y se tendrá en cuenta en la oferta de plazas vacantes para el próximo curso. Atendiendo a los convenios que el Gobierno de Aragón suscribe con entidades locales para la prestación de las escuelas infantiles y teniendo en cuenta el artículo 14.3 de la Ley 10/2016, en la que los ayuntamientos incluirán una reserva de plazas gratuitas suficientes, motivada conforme los indicadores estadísticos disponibles, para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, el Ayuntamiento de Fraga reservará hasta un máximo de seis plazas para familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad de conformidad



con la Ley 10/2016 e instrucciones del Gobierno de Aragón, acreditado mediante informe de los Servicios Sociales Generales de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.

El hecho de obtener una plaza de estas características es para todo el curso escolar. Las familias que ocupen plaza de reserva por ser vulnerables; además de confirmar la continuidad para el próximo curso, deberán aportar un nuevo informe de los Servicios Sociales Generales.

Si el informe resulta favorable en cuanto a gratuidad o bonificación, la familia en cuestión mantendrá la plaza de reserva. Si por el contrario su situación hubiera mejorado y no fuera susceptible de ser acreedora de plaza de reserva (gratuidad o bonificación) pasará a ocupar una plaza ordinaria pagando el coste reglamentado en la ordenanza, quedando vacante la de reserva.

Las plazas de reserva por situación de vulnerabilidad deberán solicitarse durante el periodo de preinscripciones ordinario. En el supuesto de no cubrirse pasaran a ser consideradas plazas ordinarias y se procederá a adjudicar según el proceso de preinscripciones ordinario establecido para ese curso.

Podrán solicitar estas plazas todas aquellas familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad y que, en el momento de la preinscripción, soliciten al M.I. Ayuntamiento de Fraga, mediante un documento que firmarán en la escuela, que se les conceda el derecho a plaza de reserva por situación de vulnerabilidad. Y que, autorizan al Ayuntamiento a que comunique a los Servicios Sociales sus datos para que estos emitan el correspondiente informe acreditativo, comprometiéndose a acudir a las entrevistas que se le programen desde los Servicios Sociales así como a aportar los documentos que se les requiera. Durante el curso escolar, los Servicios Sociales Generales podrán emitir a la escuela Xiquets, informe de derivación de familias en situación de vulnerabilidad, que por causa sobrevenida no formalizaron prescripción en plazo y, se valore situación de riesgo para el menor, con el objetivo de que, en el supuesto de que hubiese alguna plaza vacante y no se tuviesen cubiertas las 6 plazas de reserva, la familia accediese fuera de plazo a la escolarización del menor.

Si durante el curso no hubiese existido plaza vacante, esa familia pasaría a ser susceptible de plaza para el curso siguiente, debiendo formalizar las prescripciones correspondientes.

La Dirección del Centro escolar y el/la concejal de educación establecerán los procedimientos de coordinación que sean necesarios antes del periodo de preinscripciones, con objeto de valorar los indicadores de necesidad de plazas de reserva por situación de vulnerabilidad y durante el curso para seguimiento de las incidencias y evaluación del proceso.

La plaza de reserva conlleva: exención o bonificación de jornada educativa de hasta un máximo de 8 horas quedando excluida de dicha gratuidad o bonificación, las horas extras y el servicio de comedor. Si el número de familias solicitantes de plaza de reserva es superior al número de plazas existentes, siendo todas ellas merecedoras de plaza de reserva, Servicios Sociales elaborará una relación ordenada y priorizada para el acceso, quedando en lista de espera los que no obtuviesen plaza.

Una vez finalizado el periodo de preinscripciones y vistas las solicitudes de las familias que hayan solicitado una plaza bonificada o gratuita se seguirá el siguiente procedimiento: Se elaboraran dos listas, una para las plazas destinadas a familias en situación de vulnerabilidad y otra para las plazas ordinarias. Entre ambas listas se completarán las plazas vacantes en la escuela para cada curso.

El procedimiento a seguir para las plazas ordinarias será el establecido cada año por el Gobierno de Aragón.



Con las plazas de reserva por situación de vulnerabilidad, una vez realizada la preinscripción solicitando la necesidad de tener una plaza de gratuita o bonificada y obtenido el informe de Servicios Sociales, se elevará la propuesta para su resolución definitiva al órgano competente del Ayuntamiento y posterior notificación al interesado.

Si durante el curso se diera de baja alguna familia en alguna de las dos listas, pasarían a ocupar dicha plaza los siguientes de la lista según el tipo de plaza que sea la que cause baja. Si causa baja una familia en situación de vulnerabilidad y no hay lista de espera, pasará automáticamente a ocupar dicha plaza el siguiente en la lista de espera de las plazas ordinaria y funcionando como tal en la hora del pago.

En el caso de que alguna familia presente dos opciones de bonificaciones, la de familia numerosa con un 25 % de descuento en la cuota y la de vulnerabilidad (situación de pobreza limite). Se aplicará la más beneficiosa de las dos para el solicitante.

Si durante el periodo de preinscripción – matricula alguna de las familias derivadas por Servicios Sociales no formalizará la preinscripción, dicha plaza se cubrirá automáticamente con una plaza ordinaria.

Artículo 29.- Cuando un alumno se matricula en el centro, se entiende que es hasta el final de la escolarización, salvo que cause baja. En ambos casos las familias deberán comunicarlo al centro a efectos de organización.

Artículo 30.- Con carácter meramente informativo y de cara a facilitar la organización del centro se llevará a cabo una preinscripción, en las fechas y horas que determine el Ayuntamiento.

Dicha solicitud estará suscrita por el padre, madre, tutor o persona que tenga encomendada la guarda o acogimiento del menor o en general, su representación legal y deberá ser entregada en el lugar designado en cada curso escolar por el Ayuntamiento, junto con la documentación correspondiente:

- a) Fotocopia del libro de familia completo o partida de nacimiento.
- b) Fotocopia del DNI, pasaporte, tarjeta de residencia o documento oficial en vigor que acredite la identidad del solicitante.

Artículo 31.- La unidad familiar al completo deberá estar inscrita en el padrón municipal de Fraga. Esta circunstancia será requisito condicionante para poder inscribirse. En el caso de no cumplirse este requisito y los progenitores y/o el niño no estuvieran empadronados en el municipio de Fraga, se valorará la situación personal de cada familia por si se tuviera que hacer alguna excepción que estuviera justificada. Ejemplos justificados: tratamientos médicos en otra comunidad, procesos de adopción en curso, uno de los dos progenitores no reside en el país... La comisión de admisión será la encargada de valorar dichas situaciones personales y una vez tomada la decisión, la directora de la escuela, emitirá informe con dicha solución para adjuntar al expediente”.

Artículo 32.- Para poder preinscribir a un niño en la Escuela Municipal de Educación Infantil Xiquets es requisito que haya nacido antes o durante las preinscripciones.

Artículo 33.- Los niños no podrán incorporarse a la escuela de educación infantil hasta cumplidos los cuatro meses de edad.

Artículo 34.- Si una vez concluido el plazo de preinscripción se observara que no existe problema alguno con el número de plazas, por ser menor el número de solicitudes que el de plazas ofertadas, las solicitudes recibidas pasarán a formar parte automáticamente de las listas definitivas de admitidos.



Artículo 35.- Si al término del plazo de preinscripción se observa que hay un mayor número de solicitudes de ingreso que plazas ofertadas, se establecerá un sistema de selección, basados en los siguientes criterios de admisión:

1.- Miembros que trabajan en la unidad familiar. Unidades familiares, en la que los progenitores o tutores legales sean todos trabajadores en activo, en el momento de efectuar la solicitud de plaza (4 puntos).

2.- Rentas anuales de la unidad familiar. En el caso de tener concedida una renta social o esté participando en un programa de inclusión social del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo equivalente en vigor (2 puntos)

3.- Existencia de hermanos matriculados en el centro en otro curso del primer ciclo de educación infantil que vaya a continuar en el centro, durante el curso escolar al que se inscribe el hermano. (5 puntos)

4.- Padres o tutores que desarrollen su trabajo en las instalaciones del centro en régimen laboral o funcionario en el momento que se convoque el proceso de admisión. (1 punto)

5.- Situación de familia numerosa

A) General: 1 punto

B) Especial: 2 puntos

6.- Condición reconocida de discapacitado físico, psíquico o sensorial de padres o hermanos del alumno, o en su caso, el tutor. (siempre y cuando supere el 33 %): 1 puntos

En el caso de que concurra la condición reconocida de discapacidad del alumnado con la de los progenitores, representantes legales y/o hermanos, se sumarán los puntos correspondientes a todas las personas con dicha condición.

7.- Familias monoparentales:

A) General: 1 punto

B) Especial: 2 puntos

Cuando una familia monoparental pueda incluirse asimismo en el concepto de familia numerosa, se le aplicará únicamente la puntuación correspondiente al concepto que le otorgue mayor puntuación.

En caso de empate, los mismos se dirimirán a través de un sorteo público. En el caso de hermanos que soliciten plaza para un mismo nivel, participarán con un único número y ocuparán tantas plazas como hermanos hayan presentado solicitud. No obstante, la obtención de plaza por un hermano no supone la admisión del resto que solicite plaza para el mismo nivel.

Si teniendo en cuenta el resultado del sorteo sólo existe vacante para alguno de los hermanos, se dará opción a la familia de matricular al hermano o hermanos que elija y que entren dentro del número de plazas disponibles. Si se rechazase la opción de matricular a algunos hermanos por no disponer de plaza para los demás, se pasará al siguiente número de la lista para ocupar dichas plazas

Artículo 36.- Documentación voluntaria a presentar (Si no se presenta no se podrán valorar dichos apartados).

a) En relación a la justificación de la situación laboral.



Unidades familiares en las que los progenitores o tutores legales sean todos trabajadores en activo, en el momento de efectuar la solicitud de plaza.

Certificado actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o cualquier otro organismo equivalente (fecha del mes en el que se realiza la preinscripción o el mes anterior)

Si el progenitor se encuentra en activo, pero está dado de alta en un régimen diferente al régimen general de la Seguridad Social, presentará un documento en el que conste que el progenitor está en activo.

En las familias monoparentales tan solo se considerará la situación del progenitor de referencia.

A efectos de aplicación de este apartado, tendrán la consideración de trabajadores en activo los titulados universitarios que sean beneficiarios de una beca concedida por una Administración Pública. También se entenderá como trabajador en activo el supuesto de que algún progenitor o tutor se encuentre en situación de baja o excedencia en el momento de solicitar plaza en el centro, pero esté prevista su reincorporación el primer día lectivo de septiembre del año natural en que se solicite plaza y ésta efectivamente se produzca en dicha fecha. Excepcionalmente, si el solicitante se incorpora al centro con posterioridad al primer día lectivo de septiembre por encontrarse en la situación del apartado 3.3 de esta Resolución, el progenitor deberá presentar su reincorporación en la misma fecha que el alumnado se incorpore al centro. En caso de progenitor o progenitores con incapacidad laboral permanente total, absoluta o gran invalidez, imposibilitado para el cuidado del menor, tan solo se considerará la situación del progenitor de referencia

b) En relación a la renta

Solicitantes en cuya unidad familiar un integrante sea perceptor de una cuantía económica en concepto de Ingreso Mínimo Vital o de la prestación aragonesa complementaria al Ingreso Mínimo Vital. Documento oficial en el que conste que tiene concedida una renta social o esté participando en un programa de inclusión social del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo equivalente en vigor.

c) En relación a la existencia de hermanos matriculados en el mismo centro. Documento acreditativo emitido por la dirección del centro de tal circunstancia

Se entenderá que el solicitante tiene hermanos matriculados en el centro cuando estén matriculados en el centro en el momento que se convoque el proceso de admisión y vayan a continuar en el centro el próximo curso escolar.

Los progenitores o tutores, en los casos en que soliciten plaza para varios hijos o tutelados, presentarán una solicitud para cada uno de ellos que será tramitada y resuelta según el procedimiento general, si bien en caso de sorteo concurrirán conjuntamente como una única solicitud. A efectos de aplicación del baremo tendrán la consideración de hermanos, además de los supuestos previstos legalmente, los siguientes:

1.º Las personas bajo tutela o guarda de la entidad pública competente en materia de protección a la infancia que se encuentren en la misma unidad de convivencia.

2.º Los hijos de familias formadas por matrimonios o parejas estables no casadas, aunque no sean hijos comunes.

d) Padres o tutores que desarrollen su trabajo en las instalaciones del centro en régimen laboral o funcional en el momento que se convoque el proceso de admisión.



En los supuestos de trabajadores que se encuentren en situación de excedencia voluntaria se entenderá que a efectos de aplicación de este criterio no se cumplen los requisitos anteriormente previstos, salvo en el caso de personas que se encuentren en excedencia por cuidado de familiar

Se valorará según la vida laboral, nómina o contrato que acredite dicha situación.

e) En relación a la situación de familia numerosa.

Título o carné oficial correspondiente en vigor. En su caso, se justificará mediante la presentación de la copia del documento oficial correspondiente.

f) En relación a la existencia de minusvalía

En el caso de existencia de minusvalía, ya sea del niño, de los padres, de algún hermano del mismo, o del tutor legal, se aportará. Certificado expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo oficial equivalente.

(Se entenderá que concurre discapacidad en aquellos casos en que se haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad o normativa que la sustituya.)

En caso de que concurra la condición reconocida de discapacidad del alumno con la de los progenitores, representantes legales y/o hermanos, se sumarán los puntos correspondientes a todas las personas con dicha condición.

g) En relación a la situación de familia monoparental.

Título o carné oficial correspondiente en vigor. En su caso, se justificará mediante la presentación de la copia del documento oficial correspondiente.

Cuando una familia monoparental pueda incluirse asimismo en el concepto de familia numerosa, se le aplicará únicamente la puntuación correspondiente al concepto que le otorgue mayor puntuación

Artículo 37.- En caso de ser necesario el sorteo para determinar las plazas que serán ocupadas entre todos los preinscritos, el sorteo se realizará de la siguiente manera.

Se ordenará la lista de inscritos por igualdad de puntos y ordenados de mayor a menor alfabéticamente según las puntuaciones. A cada grupo de puntuaciones se le asignará un número a partir del 1 y hasta completar la lista. En el "bombo" se pondrán tantas bolas como niños haya y se irán sacando una a una hasta completar las plazas vacantes. Con el resto de bolas se irán asignando el orden en la lista de espera. Para concretar la lista de espera se hará un sorteo en cada grupo de empates a puntos.

Artículo 38.- La Comisión de Admisión será el órgano encargado de la revisión de la documentación presentada por los padres para la adjudicación de las plazas.

Artículo 39.- La Comisión de Admisión estará compuesta por:

- El Director del centro
- Trabajador del Área de Educación designado por el Ayuntamiento (educador de la propia Escuela).
- El Concejal de Educación del Ayuntamiento.



Artículo 40.- Una vez realizada la selección se publicarán las listas provisionales de admitidos, y no admitidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Escuela de Educación Infantil Xiquets.

Artículo 41.- Una vez publicada la lista de admitidos se abrirá el plazo de matriculación cuya solicitud deberá también formularse por los padres, tutores o representantes del menor, que se llevará a cabo en las fechas que determine el Ayuntamiento.

Artículo 42.- En el momento de tramitar la solicitud de plaza, deberá abonarse en concepto de matrícula, la cantidad que determine el Ayuntamiento, que no será reintegrable en ningún caso.

Se reservará plaza, previo pago de la matrícula en mensualidades correspondientes.

Artículo 43.- La formalización de la matrícula será cumplimentada en el modelo oficial aportando a la misma la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de la tarjeta sanitaria.
- b) Fotocopia del libro de vacunaciones.
- c) Impreso con los datos del banco o Caja donde se domicilia el pago
- d) En los casos en los que se alegue esta circunstancia, fotocopia de la sentencia de separación, nulidad o divorcio y convenio regulador, en su caso, así como copia auténtica de la resolución que otorgue la tutela, la guarda o el acogimiento del menor.
- e) En los casos en los que se alegue esta circunstancia, certificado del tipo y grado de discapacidad expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo oficial equivalente.
- f) Cuatro fotos del niño tamaño carnet.
- g) Cualquier otra documentación que se requiera por parte del Ayuntamiento o según se indique en las bases de cada año y que sean necesarias para continuar con el proceso de admisión.

Artículo 44.- En el caso de haber una lista de espera se procederá a la asignación de las plazas vacantes por riguroso orden de lista.

Si alguno de los solicitantes de la lista de espera renunciara a ocupar una plaza ofertada, será eliminado automáticamente de dicha lista.

Artículo 45.- En el caso de que las familias presenten solicitudes fuera de plazo para el curso en activo, éstas se incluirán al final de la lista de espera.

Artículo 46.- Si dicha solicitud de ingreso fuera para el curso siguiente, se informaría a los padres, que no se puede presentar documentación hasta abierto el periodo fijado para ello.

Artículo 47.- Si una vez comenzado el curso quedan plazas vacantes y no hay lista de espera, éstas permanecerán vacantes hasta que alguna familia la solicite.

Artículo 48.- Serán causa de baja definitiva en el centro:

- a) El cumplimiento de la edad reglamentaria máxima para la permanencia en el centro (3 años). A estos efectos la fecha de baja será en julio.
- b) La petición de los padres o representantes legales del menor, a efectos de disposición de la plaza. A efectos del abono de cuotas, la notificación de la baja deberá producirse antes del día 15 del mes curso y entrará en vigor a principios del mes siguiente, de acuerdo con lo señalado en la ordenanza fiscal correspondiente.
- c) La comprobación de la falsedad de datos o documentación.
- d) La falta de pago de una mensualidad.



- e) El incumplimiento reiterado de la normativa específica del centro contenida en este Reglamento o en cualquiera de las disposiciones legales vigentes aplicables al caso.
- f) Un absentismo sin causa justificada que supere el 50% del horario lectivo de un mes, conllevara la pérdida de la plaza.

Artículo 49.- Los alumnos que hubieran causado baja definitiva por el motivo que sea y que todavía tuvieran edad para continuar en el centro, podrán volver a optar por una plaza en el centro en el mismo curso escolar si hubiera plazas vacantes, volviendo a pagar el importe de la matrícula aun siendo para el mismo curso del que causó baja.

Artículo 50.- No se admitirán alumnos a partir del mes de julio, aunque haya plazas vacantes, para los niños que en septiembre vayan a iniciar curso en el segundo ciclo de educación infantil.

En el caso de que hubiera plazas no se recomienda que un niño que vaya a empezar el colegio en septiembre, venga a la escuela municipal únicamente para un mes, hay que tener en cuenta que al menos una semana están en periodo de adaptación, viniendo un rato el primer día y aumentando las horas a lo largo de la semana y entre que se adapta

Artículo 51.- Todo aquel alumno que obtenga plaza en esta escuela y no empiece el curso en septiembre, deberá incorporarse como máximo en el mes de noviembre, (en tal caso se entiende que como reserva de plaza pagará las mensualidades de los meses de septiembre y octubre). Aquel niño/a que no se haya incorporado en el mes de noviembre, se dará automáticamente de baja, dando paso al siguiente de la lista.

Artículo 52.- Si a mitad de curso se diera de baja algún alumno, se podrá incorporar uno nuevo a mitad de mes o a principios del mes siguiente, pagando el 100% de la matrícula.

Capítulo X.- Calendario, servicios y horario del centro

Artículo 53.- El Centro permanecerá abierto de septiembre a julio, de lunes a viernes, en horario de 8'45h de la mañana a 18h de la tarde. AMYPA podrá ofrecer prolongar el servicio de 7'45h a 8'45h y desde las 18h hasta las 19h como una extraescolar. La comisión de admisión se encargará de revisar periódicamente el buen funcionamiento de estas actividades realizadas por la AMYPA, así como cumplimiento de los horarios, capacidad de los monitores y el buen uso de las instalaciones.

Artículo 54.- Se ofrecerán diferentes modalidades educativas en función de las necesidades familiares.

- A. Horario educativo de 9h a 13h y 15h a 17h
- B. Horario educativo de 9h a 13h y de 15h a 18h
- C. Horario educativo de 9h a 13h
- D. Horario educativo de 15h a 18h (siempre y cuando haya un mínimo de 6 familias que lo soliciten).

Además de estas modalidades, el Centro podrá dispensar de los siguientes servicios complementarios:

- Para los niños que se queden a comer, pero no realicen la siesta en la escuela, se establecerá un horario de salida de 13'15 a 14h, que se concretará cada curso escolar según necesidades de las familias y la organización de la escuela.

- Servicio de comedor con siesta con salida a las 15h, a las 16h o a las 17h. La hora de acogida de 7'45 a 8'45 contabilizará como hora de permanencia al centro. De manera que un alumno no podrá permanecer más de 8 horas en el centro.



- Los niños que soliciten el horario hasta las 18h de la tarde podrán incorporarse a las 13'15h durante el servicio de comedor.

Artículo 55.- Los niños no podrán permanecer en el centro más de 8 horas y media al día.

Artículo 56.- Las puertas permanecerán cerradas durante el horario escolar.

Artículo 57.- Fuera de las horas de entrada y salida no se admitirá a ningún niño, salvo en casos muy excepcionales.

Artículo 58.- De 13:15 a 15:00, sólo podrán permanecer en el centro los usuarios del comedor.

Artículo 59.- Se permitirá flexibilidad en los horarios de salida, si bien se procurará llevar un horario regular, debiendo comunicar cualquier cambio.

Artículo 61.- No se atenderán visitas fuera del horario permitido para ello.

Artículo 62.- El acceso de los padres a las aulas no está permitido durante el horario de clases.

Artículo 63.- El centro permanecerá cerrado los festivos laborables, sábados y domingos.

Serán festivos las festividades nacionales, autonómicas, locales y las festivas por convenio del Ayuntamiento de Fraga, proporcionándoles a principios de curso el calendario del centro.

Artículo 64.- El inicio del curso comenzará en septiembre y finalizará a finales de Julio.

Artículo 65.- Respecto al inicio del curso, indicar que se llevará a cabo de forma gradual, de tal forma que los niños tengan un periodo de adaptación adecuado a su edad y nivel de maduración y que se extenderá a lo largo de todo el mes de septiembre y a aquellos que se incorporen durante el curso, facilitándose desde el centro el calendario concreto para cada niño y día.

Artículo 66.- En el caso de que un alumno se ausente varios días por enfermedad o cualquier otra circunstancia se deberá comunicar al centro por motivos de organización. Un absentismo sin causa justificada que supere el 50 % del horario lectivo de un mes, conllevará la pérdida de la plaza.

Artículo 67.- A lo largo del curso escolar se permitirá modificar la modalidad horaria de asistencia al centro. La modificación deberá comunicarse siempre antes del día 15 del mes en curso y surtirá efectos a principios del mes siguiente.

Capítulo XI .– Aspectos organizativos de la escuela.

Artículo 68.- El inicio del curso, se llevará a cabo de forma gradual tanto para los que inicien el curso en septiembre como para los que se incorporen una vez iniciado el curso. La incorporación al centro se hará de tal forma que los niños tengan un periodo de adaptación adecuado a su edad y nivel de maduración, facilitándose desde el centro el calendario concreto para cada niño, en función de la época en la que se incorpore y de las características de cada niño. Los alumnos que estén realizando este período irán ampliando el tiempo en la Escuela de manera progresiva incluyendo el comedor y las siestas.

El ingreso en la escuela infantil supone un cambio muy importante para el niño, “normalmente” es la primera vez que se separa de su familia, sale de su hogar para pasar a



un espacio totalmente desconocido, con adultos desconocidos y con otros niños. Las familias también sufren una adaptación, ya que suele ser la primera vez que se separan de su hijo. Y lo mismo sucede con las educadoras, que también tienen que adaptarse, cada niño es diferente, hay que conocerle, saber sus gustos y preferencias, y conseguir que disfrute y sea feliz en los primeros momentos y luego, durante el curso.

El periodo de adaptación variará en función del día de la semana que se inicie dicho periodo. Para cada curso escolar se determinará el periodo de adaptación y se informará a las familias con antelación para que puedan organizarse

En el mes de septiembre, y según cuanto tiempo dure la adaptación en cada curso, ya que dependerá de que día se inicie éste, se establecerán un par de días para que los niños de 0-2 años vengan en dos grupos a diferentes horarios de una hora y media cada grupo, es decir, vendrán la mitad de la clase de 9h a 10'30 aproximadamente y de 11h a 12'30 la segunda mitad. A continuación, un día o dos vendrán todos juntos de 9h a 12h y el último día de adaptación de 9h a 13h.

Generalmente, se intenta que la adaptación finalice en viernes y el lunes ya se inicie el horario completo que cada uno haya solicitado en la matrícula.

Con los niños de 2-3 años se procederá de la misma manera, únicamente que solo realizarán la adaptación en dos grupos el primer día. Como son niños que ya han estado un curso o dos antes, no es necesario alargar más días la partición del grupo. El segundo día vendrán todos juntos de 9h a 12h y después ya hasta las 13h. El lunes siguiente cada uno con su horario.

Cuando la adaptación se hace fuera del mes de septiembre, el niño que se incorpora también hará una adaptación gradual. El primer día vendrá aproximadamente de 9h a 10'30 y a continuación según esté el niño, la educadora y familia acordarán como van aumentando la jornada hasta llegar a la total.

Artículo 69.- Ratios A pesar de que las entidades locales tengan la potestad de decidir cualquier aspecto relacionado con el funcionamiento y organización de sus propias escuelas municipales, la escuela municipal de educación infantil Xiquets, seguirá las directrices marcadas en el último decreto publicado en cuanto al número máximo de alumnos por aula.

Según el DECRETO 57/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado en el Boletín Oficial de Aragón el 4 de abril de 2024.

En el artículo 9 de dicho decreto se detalla el número máximo de alumnos por aula. En las enseñanzas de educación infantil, dentro de la referencia establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se tenderá al objetivo de un máximo de:

- a) Unidades para niños menores de un año: 1/7
- b) Unidades para niños de uno a dos años. 1/12
- c) Unidades para niños de dos a tres años: 1/18

En el caso de tener unidades mixtas, la ratio será la siguiente:

- a) Unidades mixtas para niños de menos de un año, de uno a dos años y de dos a tres años: 1/10.
- b) Unidades mixtas para niños menores de un año y de uno a dos años: 1/12
- c) Unidades mixtas para niños de uno a dos años y de dos a tres años: 1/14
- d) Unidades mixtas para niños de menos de un año y de dos a tres años: 1/14



Estas serán las ratios que se seguirán en la escuela municipal de educación infantil Xiquets a partir del próximo curso escolar tras la aprobación del Reglamento de Régimen Interno de la escuela.

Capítulo XII.- Tasas y becas

Artículo 70.- Se aplicarán las tasas que aparezcan reflejadas en la correspondiente ordenanza donde se aprueban los precios públicos de la escuela municipal de educación infantil Xiquets, cuya cuantía irá en función de la modalidad de matrícula suscrita y de los servicios complementarios recibidos.

Artículo 71.- Se establecerá una tarifa reducida del 75% en la mensualidad a aquellas familias que acrediten ante la Escuela, la circunstancia de ser familia numerosa o familia monoparental de categoría especial.

Artículo 72.- Existirá un apartado en las ordenanzas fiscales, en la que se establezca que habrá una reserva hasta un máximo de seis plazas para familias que se encuentren en situación de pobreza relativa. Se contemplarán dos opciones:

1. La gratuidad completa de la plaza, entendiéndose plaza como la matrícula y la jornada educativa de 4 horas, 6 horas u 8 horas, quedando exentas de esta gratuidad las horas extras y el servicio de comedor.
2. Un % por ciento de bonificación en el que la familia habrá de aportar una cantidad económica establecida según informe emitido por Servicios Sociales. El % afectará únicamente a la matrícula y a la jornada educativa de 4 horas, 6 horas u 8 horas, quedando exentas de esta gratuidad las horas extras y el servicio de comedor.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fraga, 23 de enero de 2025. El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.



Ayuntamiento de Fraga

INFECCIONES MÁS FRECUENTES EN E.I.	NO ACUDIRÁ A LA ESCUELA ...	PREVENCIÓN
CONJUNTIVITIS	Hasta transcurridos, al menos, 2 días desde el inicio del tratamiento.	Enfermedad infecciosa muy frecuente en la Escuela infantil por su fácil contagio. Extremar la higiene de las manos y los utensilios en contacto con el afectado.
INFECCIONES RESPIRATORIAS	Siempre que exista una afectación del estado general, por fiebre, tos intensa, congestión importante de vías altas....	Evitar contacto directo, debido a su transmisión por las gotas de saliva (toser, estornudar).
INFECCIONES DE PIEL Y MUCOSAS <i>Impétigo (Infección cutánea)</i> <i>Muguet (Micosis de la mucosabucal)</i>	Hasta que se trate la infección. Mientras dure la infección.	Extremar las medidas higiénicas habituales. Vigilar la posible aparición de nuevos casos.
TOS FERINA	7 días desde el comienzo del tratamiento	
HEPATITIS A	7 días	
OTITIS MEDIO AGUDA	Si el niño presenta dolor de oídos y fiebre no puede ir hasta pasadas 24 h. de la desaparición de los síntomas.	
VARICELA	Hasta 6-7 días desde el comienzo de la erupción, y cuando las lesiones estén en fase de cicatrización (costra).	Aislamiento del afectado del resto de los niños.
RUBÉOLA	Hasta 6 días después del comienzo de la erupción.	Vacunación de triple vírica.
EXANTEMA SÚBITO	Durante la fase de fiebre.	No medidas especiales.
ESCARLATINA	Hasta la desaparición del exantema	Vigilar la aparición de nuevos casos. Extremar los cuidados de higiene habituales.
SARAMPIÓN	De 7 a 10 días.	Aislamiento del afectado del resto de los niños.
PAPERAS	9 días.	Aislamiento del afectado del resto de los niños.
GASTROENTERITIS VÍRICAS (vómitos y/o diarrea)	Mientras la diarrea sea líquida. Mientras haya vómitos, fiebre o afectación del estado general.	Higiene correcta en la manipulación de las heces (cambio de pañales y eliminación, lavado de manos).
SALMONELOSIS	(Infección bacteriana) Hasta obtener 2 coprocultivos (análisis de heces) consecutivos negativos.	Practicar coprocultivos a los contactos que presenten síntomas (diarrea, vómitos, fiebre...).
PIOJOS (PEDICULOSIS)	Hasta el día siguiente al tratamiento.	Observación del pelo. Tratamiento si hay piojos o liendres.
PARASITOSIS INTESTINAL	No requiere exclusión de la escuela si lleva el tratamiento indicado por su pediatra y lo notifica al educador/a de su hijo/a.	Educación sanitaria en hábitos de higiene y, en particular, el lavado de manos.